



CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MAESTRO RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASÍ COMO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO JORGE ARANA ARANA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LICENCIADO GREGORIO RAMOS ACOSTA, EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO ASÍ COMO POR EL TESORERO MUNICIPAL, CONTADOR PÚBLICO JORGE GONZÁLEZ PÉREZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "AYUNTAMIENTO DE TONALÁ", SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el "ANEXO 30. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", asigna recursos a 32 entidades federativas por un monto de \$1,513,214,598.00 (UN MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Para el cumplimiento del referido Anexo 30, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT") y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, suscribieron el 5 de abril de 2013, el Convenio de Coordinación ("CONVENIO DE COORDINACIÓN") en el que se establecen los requisitos y procedimientos que deberán observarse para la ministración de los recursos federales destinados a ejecutar los proyectos validados para tales efectos.

Así las cosas, entre los requisitos señalados en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO DE COORDINACIÓN**, se establece que el Ejecutivo del Estado de Jalisco, directamente o a través de los municipios, elaborarán el Anexo Técnico; el cual, una vez suscrito y aprobado por **SEMARNAT**, formará parte del **CONVENIO DE COORDINACIÓN**.

II. El 20 de junio de 2013, se suscribió el oficio DGPC/77/13, mediante el cual, la Directora General de Políticas para el Cambio Climático adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Política ambiental de la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, extendió la *Validación Técnica* del proyecto denominado: "PROYECTO DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO CON EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA RED ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO." ("EL PROYECTO"), oficio el anterior, que forma parte integrante del **CONVENIO DE COORDINACIÓN** y del presente Convenio de Colaboración.

III. La Ley de Planeación establece en su artículo 3, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

IV. **LAS PARTES** han reconocido que para favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

V. **LAS PARTES** han acordado celebrar presente Convenio de Colaboración para trabajar en conjunto con la finalidad de lograr la meta nacional establecida en la estrategia nacional de cambio climático, de la reducción del 50% de gases de efecto invernadero para el año 2050, con respecto a las emisiones del año 2000.

VI. La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("**COMARNAT**") de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, apoya a las acciones de mitigación de gases de efecto invernadero, para impulsar y promover las acciones del programa estatal de acción climática, ante el cambio climático en el estado de Jalisco.

Entre estas acciones se encuentran las de eficiencia energética a partir de la implementación de un programa de sustitución de luminarias de alumbrado público en diversos municipios entre los que se encuentra Tonalá, Jalisco.

A través de ello, se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente; y se podrán compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.

Considerando lo anterior, **LAS PARTES** realizan las siguientes;

### **DECLARACIONES:**

#### **1. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:**


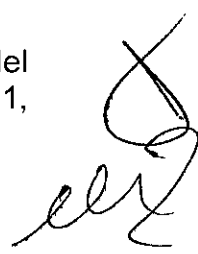
1.1 El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2 Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción I, 7 fracción IV, 8, 11, fracciones I, III y VI, 12, fracción II, 14 fracciones XVII, XVIII, XXIV, XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y OCTAVO transitorios del decreto 24395/LX/13 publicado el veintisiete de febrero de dos mil trece en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ("**SEPAF**") es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la citada dependencia comparece su titular, C. Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como en los artículos 1 y 2, segundo párrafo, del Reglamento Interior de **SEPAF**.

1.3 Que de conformidad con la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO DE COORDINACIÓN**, la **SEMARNAT** radicará los recursos federales materia de dicho Convenio a través de **SEPAF**, por lo que comparece en el presente Convenio de Colaboración, en virtud de la administración de los recursos en comento que le compete, para su radicación a favor del **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ** para la ejecución de **EL PROYECTO**.

1.4 Que según lo previsto en los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción I, 7 fracción IV, 8, 11,

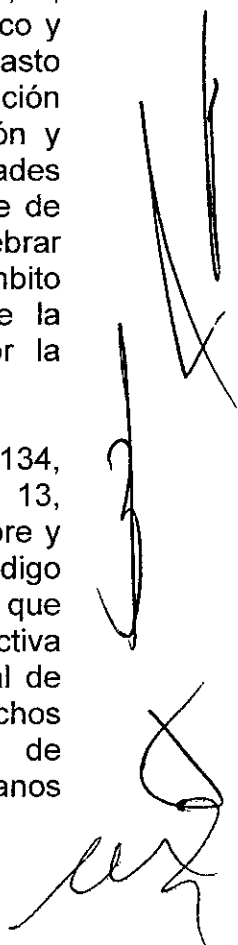
  


fracciones 1, III y VI 2, fracción IX, 21 fracciones I, II, III, VI Y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y OCTAVO transitorios del decreto 24395/LX/13 publicado el 27 de febrero de 2013 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial ("**SEMADET**") es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.

En representación de la citada Secretaría, comparece su Titular en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede así como en los artículos 1, 3 Y 4, fracción IV, del Reglamento Interior de la **SEMADET**.

1.5 Que conforme a los artículos 15, fracción VI y 50, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5, fracción II y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, fracción 11, 4, fracción 1, 5 Y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y Municipios así como 7 y 19 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

1.6 Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41, base 111, inciso C y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, base VII, párrafo séptimo y 116 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 255, párrafo 5, 452, párrafo 1, fracción 11, del Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limita la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propagandas bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos



autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

1.7 Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **QUINTA** fracción III del **CONVENIO DE COORDINACIÓN**, es atribución del Gobierno del Estado la suscripción de Convenio y Anexos Técnicos de ejecución con los municipios, para la ministración de los recursos federales a los que se refiere dicho Convenio; asimismo, el Gobierno del Estado de Jalisco designó en la cláusula **NOVENA** del referido **CONVENIO DE COORDINACIÓN**, a la Titular de la **SEMADET** como encargada de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar seguimiento a los compromisos asumidos, por lo que comparece con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

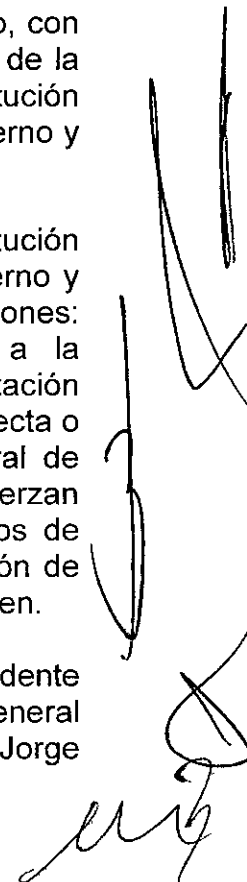
1.8 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ramón Corona No. 31, colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

## **2. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE TONALÁ" QUE:**

2.1 Es un ente gubernamental con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

2.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

2.3 Los ciudadanos Licenciado Jorge Arana Arana en su carácter de Presidente Municipal, Síndico licenciado Gregorio Ramos Acosta, Secretario General Licenciado Edgar Oswaldo Bañales Orozco y Tesorero Contador Público Jorge



González Pérez, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 9, 62, 66, 68 y 107 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

2.4 Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento autorizó, por unanimidad de votos de sus integrantes:

1) Que los CC. Jorge Arana Arana, Gregorio Ramos Acosta, Edgar Oswaldo Bañales Orozco y Jorge González Pérez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, en nombre y representación del Ayuntamiento de **Tonalá, Jalisco**, celebren y suscriban el presente convenio para la ejecución del proyecto, en el suministro y aplicación de los recursos destinados a la adquisición e instalación de al menos, 1297 lámparas del alumbrado público, para el impulso de el "PROYECTO DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO CON EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA RED ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO." ("EL PROYECTO"). 2) Que el Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y el Tesorero, reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución del proyecto en mención. 3) A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al municipio de **Tonalá, Jalisco**, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de **\$15,459,982.92 M. N. (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100 M. N.)**, en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio, en el entendido de que si el proyecto continuara durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones.

2.5 Las autorizaciones que se señalan en la declaración anterior, constan en el acuerdo de Ayuntamiento número 444 cuatrocientos cuarenta y cuatro aprobado en sesión ordinaria, celebrada el día 2 dos de Agosto de 2013 dos mil trece.

2.6 Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en los artículos 80, 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 47, 48, 52, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 9, 62, 66, 68 y 107 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

2.7 Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio Municipal ubicado en la calle Hidalgo número 21, Colonia Tonalá Centro, C.P. 45400.

2.8 Es de interés de la Administración Municipal llevar a cabo la realización del presente Convenio en aras de contribuir con el cumplimiento de los compromisos y metas referidos en los Antecedentes expuestos en el capítulo anterior de este acuerdo de voluntades.

### 3. DECLARAN LAS PARTES lo siguiente:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, y que acuden de manera voluntaria a la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existiendo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

3.2 Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Colaboración, para la ministración de recursos destinados a la ejecución **EL PROYECTO**.

Una vez vistas las Declaraciones anteriores, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto dar cumplimiento al Anexo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en concatenación con el **CONVENIO DE COORDINACIÓN** celebrado entre SEMARNAT y el Ejecutivo del Estado de Jalisco y **EL PROYECTO**, de manera que se suministren y apliquen los recursos destinados a la *“Adquisición e instalación de, al menos, 1297 lámparas del alumbrado público”*, según se describe en el Anexo respectivo del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Colaboración para establecer y formalizar las obligaciones de cada una en la ejecución de **EL PROYECTO**, el cual forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 1**.

**SEGUNDA.** Para la realización de **EL PROYECTO** objeto del presente Convenio de Colaboración, **SEMARNAT** aportará recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$15,459,982.92 M. N. (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 92/100**



M. N.), con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

**TERCERA.** Para que **SEMARNAT** realice las ministraciones al Ejecutivo del Estado de Jalisco, y este a su vez se encuentre en posibilidad de destinarlos al **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ** para la ejecución de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** deberán trabajar de manera conjunta en el ámbito de sus competencias en la obtención de lo siguiente:

1. La validación técnica de **EL PROYECTO**.
2. El Anexo Técnico aprobado y rubricado en términos del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.
3. El recibo oficial correspondiente, acompañado, del informe de avance físico-financiero de **EL PROYECTO**.

**CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, una vez que tenga radicado el recurso por parte de **SEMARNAT**, transferirá a la cuenta bancaria específica, productiva y exclusiva, que para dichos efectos haya aperturado y señale el **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ**, los recursos asignados, en los montos y tiempos convenidos para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.

**QUINTA.** Para el cumplimiento del presente convenio, el **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ** se compromete a aplicar el recurso para lo que fue destinado en los plazos y formas señaladas en **EL PROYECTO**, así como a presentar ante el **GOBIERNO DEL ESTADO** los documentos y facturas comprobatorias del gasto en tiempo en forma.

**SEXTA.** La Jefatura de Alumbrado Público del **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ**, será la encargada de la parte técnica de la implementación de **EL PROYECTO**, con el fin de elegir la mejor tecnología en luminarias y de que se cubran los requisitos establecidos en la normatividad de alumbrado público.

La Dirección de Ecología del **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ**, será la encargada de revisar y dar seguimiento a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la implementación del proyecto.

**SÉPTIMA.** El **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ**, se compromete a presentar bimestralmente informes de avances físicos y financieros al **GOBIERNO DEL**



**ESTADO**, por conducto de la **SEMADET**, para que éste a su vez contando con su validación respectiva, proceda a remitirlos a **SEMARNAT**.


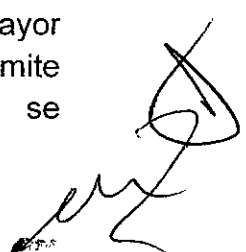
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**OCTAVA.** El **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ**, se compromete a Ejercer los recursos en estricto apego a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, Reglamento de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como la demás legislación vigente aplicable y que tenga relación directa o indirecta con los proyectos de referencia.

Además, deberá comprobar los gastos erogados y presentar los informes de avances a los que se refiere el presente Convenio a la **SEMADET**, así como cumplir en su totalidad con las obras y actividades que le son propias en términos de **EL PROYECTO**.

**NOVENA.** Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** se compromete, por conducto de **SEPAF**, a poner a disposición del **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ** los recursos financieros materia del presente Convenio de Colaboración, una vez que se hayan reunido los requisitos señalados en la cláusula **TERCERA**, en los tiempos y formas que se describen en **EL PROYECTO**.

**DÉCIMA.-** Los recursos aportados por virtud del presente instrumento, que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaran a generar, o que se desvíen por parte del **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ** o de los órganos de gobierno señalados en el presente Instrumento como responsables de la totalidad o parte del objeto materia del presente instrumento, serán reintegrados sin mayor trámite a **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, para que éste a su vez, realice el trámite correspondiente para reintegrarlos a la Federación. De no hacerlo así, se

afectarán el monto correspondiente a las participaciones asignadas al **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ**.

**DÉCIMA PRIMERA.** El **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ** se obliga a ejercer eficazmente los recursos asignados en el presente ejercicio de conformidad con **EL PROYECTO**, a presentar la justificación así como el finiquito correspondiente ante **SEMADET** a más tardar el 30 treinta de Noviembre del 2013, para que a su vez se esté en posibilidad de remitir ante la autoridad federal el correspondiente cierre físico y financiero, que corresponda al ejercicio adecuado del recurso otorgado en apego al Anexo Técnico validado por la Unidad Responsable de la Federación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día 30 treinta de diciembre de 2013.

**DÉCIMA TERCERA.** Para efectos de que el presente convenio tenga plena validez y alcance legal, el **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ** se obliga a cumplimentar, en caso de resultar necesario, la autorización de las obligaciones que asume ante las autoridades y organismos que resulte procedente, sin perder de vista el irrestricto apego a la normatividad que debe imperar en todas sus actuaciones.

**DECIMA CUARTA. LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y ser suscritas por **LAS PARTES**, entrando en vigor el día de su suscripción.

Para efecto del párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen en facultar a un representante común por cada una de ellas a efecto de suscribir dichos instrumentos; por su parte **EL GOBIERNO DEL ESTADO** nombra para tal caso a la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y por su parte, el **AYUNTAMIENTO DE TONALÁ** nombra al presidente municipal Lic. Jorge Arana Arana.

**DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.



Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá por escrito a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo que no excederá de 8 días naturales contados desde la fecha de la notificación del requerimiento, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de **EL PROYECTO**.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, **LAS PARTES** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia, acuerdan someterse a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los señalados en el apartado de **DECLARACIONES** del presente Convenio de Colaboración.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por 4 cuadruplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los días 15 quince del mes de Agosto del año 2013 dos mil trece.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO:**

**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**



**POR EL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ:**

  
**LIC. JORGE ARANA ARANA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC GREGORIO RAMOS ACOSTA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**



  
**LIC. EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**C.P. JORGE GONZALEZ PÉREZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**



**TESORERIA MUNICIPAL**

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación, suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Tonalá, de fecha 15 de Agosto del 2013.